



5.9

21:39 HRS

**INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN  
PROGRAMA MUNICIPAL DE CRUCES ESCOLARES SEGUROS EN PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTE**

El que suscribe **REGIDORA DRA. IROSELMA DALILA CASTAÑEDA SANTANA**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, somete a la consideración de este Honorable Pleno la presente iniciativa.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La movilidad urbana en el municipio de Puerto Vallarta presenta retos significativos en materia de seguridad vial, particularmente en entornos escolares, donde convergen diariamente niñas, niños y adolescentes con flujos vehiculares de diversa intensidad.

Durante los horarios de entrada y salida de los planteles educativos, se incrementa el riesgo de accidentes viales debido a factores como el exceso de velocidad, la falta de infraestructura adecuada para el cruce peatonal, la insuficiente señalización y la limitada cultura de respeto al peatón.

La protección de la integridad física de las niñas, niños y adolescentes constituye una prioridad del Estado mexicano, por lo que resulta indispensable que las autoridades municipales implementen políticas públicas integrales que garanticen entornos seguros para su desplazamiento.

En este sentido, la creación de un Programa Municipal de Cruces Escolares Seguros permitirá establecer un modelo estructurado, basado en diagnóstico técnico, priorización de riesgos e intervención progresiva, que contribuya a reducir accidentes y mejorar la movilidad en zonas escolares.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

La presente iniciativa encuentra fundamentada en virtud de lo siguiente:

**ÁMBITO FEDERAL**

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los municipios la facultad de administrar servicios públicos como tránsito, calles y seguridad.

**LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL  
FUNDAMENTO LEGAL**



**Artículo 4. Derecho a la movilidad**

Establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Sustenta la obligación del municipio de garantizar cruces seguros en zonas escolares.

**Artículo 5. Principios de la movilidad**

Reconoce, entre otros, los principios de:

Seguridad vial

Accesibilidad

Igualdad

Enfoque de sistemas seguros

*“Obliga a diseñar infraestructura que proteja la vida, no solo el flujo vehicular”*

**Artículo 6. Jerarquía de la movilidad**

Establece la prioridad de los usuarios de la vía en el siguiente orden:

Peatones

Ciclistas

Usuarios de transporte público

Transporte de carga y vehículos particulares

*“Fundamenta la prioridad absoluta de niñas y niños en cruces escolares”*

**Artículo 7. Enfoque de sistemas seguros**

Dispone que las autoridades deben implementar acciones para:

Prevenir siniestros viales

Reducir riesgos

Minimizar consecuencias de los accidentes

*“Justifica la implementación de cruces seguros como medida preventiva”*

**Artículo 34. Competencias de los municipios**

Establece que corresponde a los municipios:

Diseñar e implementar políticas de movilidad

Garantizar condiciones de seguridad vial

Regular el tránsito en su territorio

Implementar infraestructura segura



*"Es la base directa para que el Ayuntamiento actúe"*

**Artículo 36.** Infraestructura vial segura

Señala que las vialidades deberán diseñarse considerando:

Seguridad de los usuarios  
Accesibilidad universal  
Cruces seguros  
Señalización adecuada

Es decir, el sustento en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual establece el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad y el principio de jerarquía de la movilidad, otorgando prioridad a los peatones, particularmente a niñas, niños y adolescentes. Asimismo, dicha legislación obliga a las autoridades municipales a implementar medidas de infraestructura, gestión de la velocidad y diseño vial bajo el enfoque de sistemas seguros, a fin de prevenir siniestros viales y proteger la integridad de las personas en zonas de alta vulnerabilidad, como lo son los entornos escolares.

**ÁMBITO ESTATAL**

Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que establece la prioridad de los peatones, especialmente en zonas escolares, y la obligación de implementar medidas de seguridad vial.

**ÁMBITO MUNICIPAL**

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta. Reglamento de Tránsito y Vialidad de Puerto Vallarta, que reconoce la prioridad de paso de los escolares y la obligación de garantizar condiciones seguras en su entorno.

Lo anterior, para efectos de su dictaminación integral y transversal, en atención a la naturaleza multidisciplinaria de la presente iniciativa.

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por la normatividad aplicable del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, solicito sea turnada la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictaminación a la **Comisión Edilicia de Movilidad, Vialidad y Transporte**, como comisión convocante, y como comisiones coadyuvantes a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Educación, Niñas, Niños y Adolescentes, Hacienda y Cuenta Pública, y Participación Ciudadana.



**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Proyectos Estratégicos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección de Educación Municipal, elaboren un Diagnóstico Integral de Seguridad Vial en Entornos Escolares, bajo el principio de movilidad segura, accesible, incluyente y con enfoque de protección a la niñez.

**TERCERO.-** El diagnóstico referido deberá realizarse en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales, contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa, e incluir al menos:

- a) Identificación y georreferenciación de los planteles educativos del municipio.
- b) Evaluación de infraestructura vial en su entorno inmediato.
- c) Análisis de flujo vehicular y peatonal.
- d) Identificación de zonas de riesgo.
- e) Historial de incidentes viales.
- f) Priorización de intervenciones.

**CUARTO.-** Se instruye a las dependencias señaladas para que, con base en el diagnóstico elaborado, presenten al Pleno del Ayuntamiento un Programa Municipal de Cruces Escolares Seguros, que contenga:

- a) Proyectos ejecutivos
- b) Presupuesto estimado
- c) Cronograma de ejecución
- d) Estrategia de implementación por etapas

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que analice la viabilidad financiera y contemple la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**SEXTO.-** Se exhorta a la Dirección de Participación Ciudadana a implementar mecanismos de consulta con la comunidad escolar.

**SEPTIMO.-** Notifíquese a las dependencias involucradas para los efectos administrativos y legales conducentes para los efectos de turnarse y realizar acciones en referencia a la presente iniciativa en su respectiva competencia.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 16 DE ABRIL DEL 2026

REGIDORA DRA. IROELMA DALILA CASTAÑEDA SANTANA